

DECRETO ALCALDICIO - Nº

000191

Casablanca, - 9 ENE 2015

VISTO : 1.- En virtud de Convenio de Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud , aprobado por el RE MINSAL Nº 640/26.05.2014 y RE MINSAL 1224/02.12.2014; considerando la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución total del presupuesto 2014, se procede a modificar convenio.



2.- El Convenio Modificador Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud , entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2014.

3.- Lo informado por la Dirección de Salud.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

I.- Apruébese Convenio Modificador Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud , entre El Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2014 .

II.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio del 2014 hasta el 31 de Marzo del 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Salud
Finanzas
S.S.V.S.A



SUBDEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
DDQ/MISR/MFM/DMS/PNSM/CGV/cgv
INT. N°352 B/S31/12/2014

**CONVENIO MODIFICATORIO
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO -
SAN ANTONIO**

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR
PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Valparaíso a 31 de diciembre de 2014 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona jurídica de derecho público, RUT 61.606.500-9, domiciliado en calle Brasil 1435 representado por su Director (S) **DAGOBERTO DUARTE QUAPPER** Rut: 6490681-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y, la Ilustre Municipalidad de **CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, Casablanca, representada por su Alcalde **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar Convenio modificadorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud del Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por RE MINSAL N° 640/26.05.2014 y RE MINSAL 1224/02.12.2014; y considerando la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución total del presupuesto 2014, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula **DÉCIMA** del Convenio del Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar 2014, suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre el Servicio y la Municipalidad, en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del mismo, como se detalla:

Donde dice:

"El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio 2014 hasta el 31 de diciembre 2014."

Debe decir:

"El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio 2014 hasta el 31 de marzo 2015."

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio original.

CUARTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria, Depto. Gestión de Recursos APS.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE
SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO